

Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**



En la villa de San Sebastián en treinta y cinco dias de Octubre de mil e setecientos ochenta y cinco en punto al Comesp, Juicio y R.º de ella avamos los Señores D.º Juan Antonio de los Rios de Arcevedo Abogado de los R.º Comesp, Gov.º y Cap.º aquezara de ella por R.º D.º Diego del garen de Aquilar, D.º Juan Buzanera Muñoz, D.º Antonio Melgarejo Segura, D.º Pedro Lopez Ochoa, D.º Antonio Carrero, Regido de perpetuo, y D.º Antonio Sanz Collado Por Sindico general del Comen, precedida Letay. antecedem por medio de la pelera expuesta de los avumptos que havian de tratarse, e procedio a acordar lo siguiente

Los Señores D.º Pedro Lopez, y D.º Antonio Carrero Comisarios de la Ayuntam.º sobre la Compositi.º de Manamoz hicieron presente ael Ayuntam.º como deviendo el mayor beneficio de la y Labradorez Corecheros, hicieron R.ºmera de los corecheros de la villa de la Ciudad de Granada dirigidas ael ministro de la R.º de la R.º de Arcevedo y Garremide Comisionado de la R.º Hacienda para las Compañias de esta especie; quien por su Carta expresa lo que en ella se R.ºpize, para lo que la demuestran: e notada la R.º de su Contexto. Acordo: Preparasen obsequancia de la R.º de la R.º Capitular, quede en el Ayuntam.º la muestra q.º R.ºpize, e pare Interimonia de esta R.º Gov.º para que se viaba mandar publicarlo, a fin de que esta resolucion contee a todos los Vecinos Corecheros, y se viaba a pausa para el gobierno, como deman que ocurre, a que tenga la mayor obsequancia lo contenido en esta Carta

Mediante aque el R.ºgente nombrado por este Ayuntam.º D.º Juan de Baxger, deved que tiene los poderes de esta R.º, se ha epprimimentado devida en los negocios que tiene pendientes en grave perjuicio de su cuerpo, y el publico, que la R.º de San Sebastián en el pleito pendiente con esta, sobre fexian obtubo esta Real Provision de la R.º Comesp de Castilla, y que esta providencia

[Handwritten signature]

